

RESOLUCIÓN NÚM.: R137/2026**València, en la fecha de firma electrónica****RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DE LA FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA POR LA QUE SE ACUERDA EL PRIMER PAGO PARCIAL DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONCEDIDA A ENCOM GAMES, S.L. PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA “VALÈNCIA GAME CITY 2026”.**

ARTURO CASTELLÓ GARCÍA, en funciones de Director Gerente de la FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA, VALÈNCIA INNOVATION CAPITAL (VIC), con CIF G-98406002 y domicilio en C/ Juan Verdeguer, 16-24; 46024 València (en adelante, “LA FUNDACIÓN”), actuando en su nombre y representación, en virtud de la Resolución 18/2026, de 21 de enero, de la Vicepresidenta del Patronato de la Fundación, por la que se acuerda la sustitución temporal de la Dirección-Gerencia por parte del Subdirector General.

ANTECEDENTES

- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València,” adoptado en sesión ordinaria celebrada el 17 de abril de 2026, se autorizó expresamente a la Fundación para la concesión de una subvención nominativa a favor de ENCOM GAMES, S.L., con NIF B-98505688, por importe de 150.000,00 euros, instrumentada a través de la suscripción de un convenio de colaboración para el desarrollo del programa “València Game City 2026”.
- Con fecha 7 de mayo de 2026, la Vicepresidenta de la Fundación dictó la Resolución R107/2026, por la que se aprobó el convenio de colaboración que instrumenta la citada subvención nominativa, estableciendo que no procede la realización de pagos anticipados ni abonos a cuenta, pudiendo efectuarse pagos previa justificación, total o parcial, de los gastos subvencionables.
- ENCOM GAMES, S.L. ha presentado la primera justificación parcial, acompañada de memoria de actuación, relación clasificada de gastos, facturas y justificantes de pago, conforme a lo previsto en el convenio.
- La documentación justificativa ha sido revisada por el personal técnico responsable del expediente, constatándose mediante informe favorable que:
 - Los gastos responden a actuaciones vinculadas al programa “València Game City 2026”.
 - Se encuentran efectivamente pagados.
 - Cumplen los requisitos de elegibilidad previstos en el convenio y en la normativa aplicable.
- De conformidad con lo previsto en la cláusula octava del convenio, se ha verificado que ENCOM GAMES, S.L. ha acreditado documentalmente encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Agencia Tributaria Valenciana, así como frente a la Seguridad Social y la

Hacienda Local del Ayuntamiento de València, mediante la aportación de los correspondientes certificados positivos obrantes en el expediente

- Una vez verificados los requisitos exigidos con carácter previo al pago, procede autorizar el primer pago parcial correspondiente a la presente justificación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
2. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de Desarrollo de la Ley General de Subvenciones.
3. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos
4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
6. Convenio de colaboración entre la Fundación y ENCOM GAMES, S.L. para el desarrollo del programa “València Game City 2026”.
7. Los artículos 5, 6 y 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y sin perjuicio de la aplicación del resto de disposiciones contenidas en dicha norma que resulten de aplicación al presente convenio de colaboración, atribuyen al Director Gerente el ejercicio de las competencias que le han sido delegadas por el Patronato de esta entidad, incluyendo la facultad de firmar resoluciones y cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de los acuerdos adoptados y la tramitación de los expedientes administrativos.
8. Los estatutos de la entidad, en lo relativo a las competencias del Director Gerente, así como las delegaciones conferidas por el Patronato mediante acuerdo ratificado en fecha 6 de febrero de 2025 y formalizado en escritura pública el 18 de febrero de 2025 ante el notario D. Juan Corbí Coloma (protocolo n.º 349/2025), junto con cualquier otra normativa que resulte de aplicación, habilitan al Director Gerente para ejercer las competencias delegadas, incluyendo la firma de resoluciones y de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de los acuerdos adoptados y la tramitación de los expedientes administrativos.
9. Cualquier otra normativa que pueda resultar de aplicación.

RESUELVO

Primero. - Reconocer que ENCOM GAMES, S.L., con NIF B-98505688, ha presentado en tiempo y forma la primera justificación parcial correspondiente a la ejecución del convenio de colaboración para desarrollo del programa “Valencia Game City 2026”, cumpliendo los requisitos establecidos en el convenio y en la normativa aplicable.

Segundo. - Autorizar el pago a favor de ENCOM GAMES, S.L., por importe de TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (33.439,18 €),

correspondiente a la primera justificación parcial de la subvención nominativa concedida para el desarrollo del programa “València Game City 2026”, conforme al informe técnico favorable emitido y a la documentación justificativa obrante en el expediente, correspondiéndose dicho importe con los gastos admitidos como elegibles tras la revisión técnica efectuada, una vez excluidos los gastos no subvencionables y aplicadas las minoraciones procedentes.

El abono se realizará con cargo al presupuesto de la Fundación correspondiente al ejercicio 2026.

Tercero.- Declarar expresamente que el presente pago parcial no implica la aprobación definitiva de la totalidad de la subvención concedida, quedando condicionado el resto de los pagos a la correcta presentación y validación de las sucesivas justificaciones.

Cuarto - Dar traslado de la presente resolución al departamento de administración de la Fundación a los efectos de oportunos en orden a la tramitación del pago autorizado.

Quinto. - Publicar la presente resolución en los medios que garanticen su adecuada difusión, de conformidad con los principios de publicidad, transparencia y eficacia administrativa, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Contra la misma podrá interponerse el recurso que proceda en Derecho, en el plazo legalmente establecido y ante el órgano competente.

Arturo Castelló García
Director Gerente en funciones